



El Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Javier León de la Riva ha dictado, Decreto número 64, de fecha 30 de diciembre de 2013, del siguiente tenor literal:

Ya la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre Medidas de Modernización del Gobierno Local, estableció que especialmente los municipios deberían impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos en la presentación de documentos; así como para la realización de trámites administrativos. Siguiendo así esta Ley, el camino iniciado por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 38 del mismo cuerpo legal, en su redacción originaria y en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, permitía registros telemáticos para la recepción o salida de documentos y abría una nueva forma de comunicarse con la Administración.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público prevé el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la ley.

En el ámbito del sector público estatal, la Ley 56/2007 de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de Información, promovió la factura electrónica en su ámbito de aplicación.

Además, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, reconoce el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente, siempre que los medios electrónicos utilizados en la transmisión garanticen la autenticidad de origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación, así como que el destinatario de las facturas haya dado su consentimiento.

Por otra parte, si bien el registro de facturas existe en el Ayuntamiento de Valladolid desde hace más de 22 años, la Ley 15/2010 de 5 de julio de lucha contra la morosidad, en su artículo 5 exige la existencia de un registro de facturas dentro del ámbito local, por lo que es precisa la formalización de su implantación.

Por último, ha sido aprobada la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que nace con el objetivo, tal como indica su



título, de impulsar el empleo de la facturación electrónica como uno de los elementos clave para mejorar la competitividad.

El Ayuntamiento de Valladolid viene haciendo un esfuerzo importante a lo largo de estos últimos años con la implantación de la Administración electrónica, como herramienta para lograr una mayor eficiencia y eficacia en su funcionamiento. Y buscando siempre estar en la vanguardia en su aplicación, es por lo que considera que no se deben agotar los plazos para la implantación de la facturación electrónica; ya que tal y como señala el preámbulo de la Ley de Impulso de la Factura electrónica es un instrumento muy potente de mejora de competitividad de nuestros proveedores, al permitir una mayor reducción de los períodos de pago, en cuanto que les va a permitir a los proveedores municipales a través de la sede electrónica del Ayuntamiento un control de seguimiento informatizado y sistematizado de las facturas presentadas hasta su pago. Estando a su vez prevista su implantación en las Bases del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

Por todo ello, DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente decreto tiene por objeto crear la Carpeta Electrónica del Proveedor y el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valladolid, estableciendo su régimen jurídico y las condiciones técnicas uniformes en la expedición y remisión de facturas electrónicas que afecten a su ámbito de aplicación.

2.- La Carpeta es el instrumento tecnológico de información a través del cual se garantizará el derecho de los empresarios y profesionales a la remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Valladolid y a los entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación del decreto.

3.- El Registro de Facturas es el instrumento a través del cual todos los proveedores presentarán sus facturas, ya sea emitidas en papel o en soporte electrónico. Y es uno de los servicios que presenta la carpeta.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente decreto será de aplicación al propio Ayuntamiento y, a medida que los medios tecnológicos lo permitan, se irán integrando sus Organismos Autónomos y el resto de las entidades que forman parte del Sector Público Municipal.

1. El acceso a los servicios de la Carpeta se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, www.valladolid.gob.es.



Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.valladolid.es.

2. La dirección y responsabilidad de los servicios que presta la Carpeta corresponderá a la Intervención Municipal.

3. Los documentos justificativos de la realización de una contraprestación por parte de un tercero a la Administración, entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto deberán remitirse, en el caso de la factura electrónica, a través de la Carpeta siempre que la persona física o jurídica emisora esté inscrita en el Registro a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.- Registro de la Carpeta

1. Previamente a la remisión de facturas electrónicas a través de la Carpeta, los empresarios y los profesionales deberán estar inscritos en el Registro de la Carpeta, dependiente de la Intervención Municipal.

2. Las inscripciones en el Registro podrán ser voluntarias u obligatorias.

3. Los empresarios y los profesionales adjudicatarios de los contratos en los que expresamente se haya establecido que las contraprestaciones del contrato se abonarán previa presentación de la factura electrónicamente, se inscribirán obligatoriamente. En los demás casos la inscripción será voluntaria.

Artículo 4.- Procedimiento de inscripción y cancelación de la inscripción en el Registro de la Carpeta

El procedimiento de inscripción y cancelación de la inscripción en el Registro de la Carpeta, tanto de las personas físicas que tengan la condición de empresarios y profesionales, como de las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, se iniciará de oficio o a solicitud del interesado, en las condiciones que se establezcan por la Intervención Municipal.

Las inscripciones de oficio las podrán realizar todas las unidades que dispongan de la documentación original o copia compulsada necesaria para poder realizar tal anotación.

Artículo 5.- Obligaciones de los empresarios y profesionales inscritos en el Registro de la Carpeta

1. Al objeto de garantizar la veracidad, exactitud, relevancia y actualidad de la información inscrita en el Registro, los empresarios y profesionales inscritos tienen las siguientes obligaciones en relación con sus inscripciones registrales:



a) Proporcionar información veraz, exacta y actualizada en los modelos y formatos establecidos al efecto.

b) Aportar los documentos acreditativos de los datos y circunstancias cuya inscripción soliciten en el Registro, cuando lo exija la naturaleza de los mismos.

c) Mantener actualizada la información obrante en el Registro relativa a sus circunstancias objeto de inscripción, notificando las modificaciones junto con los justificantes que acreditan su producción.

2. En todo caso, los datos de carácter personal que obren en el Registro estarán sujetos a las limitaciones para su difusión, así como a la tutela y protección de los derechos de los interesados que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Formato de las facturas electrónicas.

El formato de las facturas electrónicas que tengan por destinatario a la Administración, entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto, en tanto no se apruebe nueva Orden Ministerial, se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures.

Artículo 7. Condiciones técnicas de las facturas remitidas electrónicamente.

1. La autenticación del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas que tengan por destinatario a los órganos incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto se garantizará mediante la exigencia de firma electrónica reconocida, conforme con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en tanto no se desarrolle el contenido del sello electrónico avanzado.

2. El listado de certificados admitidos, así como las diversas modalidades de firma de las facturas que se establezcan y su delegación en terceros será publicado y se mantendrá actualizado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

3. Las facturas remitidas a la Carpeta se registrarán en el Registro de facturas del Ayuntamiento, con la fecha y hora oficial de la



sede electrónica, que figurará visible y contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.

La Carpeta, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, garantiza la constancia de los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro.

4. La factura original es la factura remitida de forma manual o electrónica, que se conservará de forma que se asegure su legibilidad en el formato original en el que fue registrada, así como, en su caso, la de los datos asociados y mecanismos de verificación de firma u otros elementos autorizados; no obstante, se podrán emitir copias auténticas, con código seguro de verificación, que tendrán la validez y eficacia legal prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La copia impresa con código seguro de verificación será el formato único de impresión válida para su tramitación.

5. La presentación ante el Registro de facturas, si se presentan de forma manual, se realizará durante el horario oficial de atención al público de las oficinas municipales. Y si es en formato electrónico, se podrá presentar todos los días del año y las 24 horas del día, salvo en casos de indisponibilidad técnica.

6.- La presentación de facturas, podrá ser rechazada en las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de facturas dirigidas a órganos u organismos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) En el caso de facturas en papel, las que no cumplan las disposiciones reguladoras. Y en el caso de facturas electrónicas, las que no se ajusten al formato establecido en el art. 7 de este decreto.
- c) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- d) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- e) Que se trate de documentos que deban presentarse en Registros específicos.

Cuando concurriendo las circunstancias descritas no se haya producido el rechazo automático por el Registro de facturas, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.



DISPOSICIÓN ADICIONAL. Carácter obligatorio de la facturación electrónica.

1. Los órganos de contratación de las Administraciones, entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación del decreto establecerán, en el régimen de pagos fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos y privados que celebren, la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Carpeta las contraprestaciones objeto del contrato.

2. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen y se justifique debidamente, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista en los contratos a que se refiere el apartado anterior, la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Carpeta del Proveedor y el Registro de Factura, en lo que se refiere a la admisión de facturas electrónicas, se pondrán en funcionamiento el día 1 de enero de 2014.

Segunda.- Se faculta a la Intervención Municipal para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Tercera.- Una vez aprobado este decreto, se dará cuenta al Pleno y se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.ç

Valladolid, 7 de enero de 2014

EL INTERVENTOR

Rafael Salgado Gimeno



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Creación portal proveedor y registro facturas